



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 230/2009
á, 07 de julio de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 760/2008, de fecha 02 de septiembre de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UIV.150, Mza. 12, Lote No. 17, solicitado por la Sra. Maida Egüez Suárez.

CONSIDERANDO:

Que dentro del presente trámite, se evidencia que en fecha 15 de junio de 1998 la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra suscribió una minuta de adjudicación a favor de la Sra. Maida Egüez Suárez sobre el terreno en cuestión, sin embargo en el documento de adjudicación no consta el número de registro del derecho propietario del Gobierno Municipal ya que aún no se había perfeccionado este derecho, en este sentido y de conformidad a lo establecido en el Art. 1538 del Código Civil -ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento de la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de Derechos Reales - por lo que dicho documento de adjudicación quedó sujeto a complementación para que pueda surtir sus efectos legales correspondientes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/81 de fecha 23 de junio de 1981 y Resolución Administrativa N° 101/85 de fecha 12 de febrero de 1985 la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra expropio terrenos ubicados en la Zona Sud - Este denominado Plan 3000 y dando cumplimiento a la Resolución Administrativa 957/99 de fecha 23 de diciembre de 1999, se autoriza la suscripción de un convenio de pago indemnizatorio del Gobierno Municipal con la familia Arandia uno de los afectados con la expropiación. En virtud a este antecedente se elabora la minuta de transferencia entre ambas partes en fecha 30 de diciembre de 1999, por ello se realizó la inscripción en las oficinas de Derecho Reales registrándose bajo la Matricula N° 7.01.1.05.0010466 de fecha 03 de junio de 2004.

Que, de dicha expropiación resulto beneficiada con un lote de terreno para vivienda la Sra. Maida Egüez Suárez ubicado en la UIV. 150, Mza. 12, Lote 17, con una superficie de 390 m2.

Que el trámite de expropiación y consiguiente adjudicación de terreno para vivienda social solicitado por la Sra. Maida Egüez Suárez ha cumplido con los requisitos exigidos para el efecto, según lo dispuesto en la normativa jurídica Municipal (O.M. N° 51/95, O.M. N° 23/81 y R.A. N° 101/85) y según las formalidades exigidas por la Oficialía Mayor de Planificación.

Que, la Resolución Administrativa No.213/2009, de fecha 20 de abril de 2009, resuelve se adjudique en forma definitiva a favor de la Sra. Maida Egüez Suárez, el terreno signado como lote No.17, de 390m2, ubicado en la UIV-150, Manzana No. 12, de esta ciudad.

Que, el certificado de contabilidad de fecha 30 de septiembre de 1997, acredita que la Sra. Maida Egüez Suárez ha depositado la suma de Bs. 780.000 (Setecientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) a la Cta. 4-063 del Banco Central de Bolivia, Fondos de Expropiación en fecha 17 de septiembre de 1997, monto que corresponde al valor total del terreno.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha siete de julio del 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor de la Sra. Maida Eguez Suárez, el mismo que está ubicado en la UV-150, Mza.12, signado con el lote N° 17 de esta ciudad, con una superficie de 390 M2, y se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No 23/81, de fecha 23 de junio de 1981 y Resolución Administrativa 101/85 de fecha 12 de febrero 1985, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Dpto. de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE